COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA - MINIMA CUANTIA No. 016 DE 2026

SEÑOR:
JOHN DEIVIS ORTIZ PEREZ
C.C. No. 10.187.560 de La Dorada, Caldas
MZ 6 CASA 8 BR LA ESPERANZA 2
Puerto Salgar, Cundinamarca

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de Compraventa No. 221 del 2026
Ref. Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 016-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día doce (12) de marzo de 2026, para la contratación del "COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", por un valor de VEINITUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por JOHN DEIVIS ORTIZ PEREZ, identificado con C.C. No. 10.187.560 de La Dorada, Caldas.

La presente comunicación se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

CLÁSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS:

Para atender la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar los siguientes ítems y especificaciones establecidos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.	Computador Desktop corporativo **Procesador: Intel Core i7** de última o reciente generación (mínimo generación 10 en adelante). **Memoria RAM: 16 GB DDR5** como mínimo, ampliable.	**3**

	Almacenamiento: Unidad de estado sólido **SSD 512 GB M.2** como mínimo, ampliable. **Sistema Operativo:** Windows 11 Pro original y activado. **Incluye:** Teclado y mouse originales. **Garantía:** Mínimo **1 año** por defectos de fabricación, funcionamiento y piezas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	
2	**Monitor FHD 27"** como mínimo, resolución Full HD 240HZ	**3**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.

9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los equipos de cómputo objeto del contrato en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, garantizando calidad, compatibilidad y funcionamiento adecuado.
2. Entregar los equipos en el lugar, fecha y condiciones logísticas indicadas por la Secretaría de Gobierno o dependencia designada como supervisora del contrato.
3. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de cómputo mediante la entrega de la respectiva garantía mínima exigida por la ley y por el fabricante, así como los manuales, licencias y accesorios necesarios.
4. Realizar la instalación básica de los equipos y verificar su operatividad al momento de la entrega, dejando constancia en el acta correspondiente.
5. Atender oportunamente cualquier requerimiento formulado por la supervisión del contrato y corregir, sin costo adicional, las fallas atribuibles al proveedor que se evidencien durante el periodo de garantía.
6. Las demás que designe el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **VEINITUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE.,** el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 294 del 27 de febrero del 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.006, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Un solo pago**, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir actas de satisfacción de los bienes recibidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Nota: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el diez (10) de abril de 2026, contados a partir de la aprobación de las garantías y del inicio del contrato a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL municipio** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de Oficina de la Dirección de TIC adscrita a la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II, adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico jhondeivisortiz9@gmail.com indicado por el contrasta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín - Abogado Contratista Oficina de contratación*
***V°. B°**.: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*